

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 636-2025-MPP/A

Puno, 19 de mayo de 2025.



VISTO:

Solicitud con registro N° 2025-00024575 de fecha 12 de mayo de 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el Sr. **EDWIN APAZA TORRES**, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 2025-00059166, demás actuados que forman parte del presente expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 2025-00059166, del 19 de diciembre de 2024, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges; **Don EDWIN APAZA TORRES y DOÑA ISABEL TICONA HUALPA**, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 98-2024-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 26 de diciembre de 2024, donde ambos cónyuges olicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;



Que, por Resolución de Alcaldía N° 015-2025-MPP/A de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; **Sr. EDWIN APAZA TORRES y Sra. ISABEL TICONA HUALPA**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;



Que, la Solicitud del administrado, **Don EDWIN APAZA TORRES**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

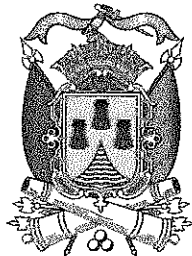
Que, el administrado, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de; **Don EDWIN APAZA TORRES y Doña ISABEL TICONA HUALPA**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla de la Provincia y departamento



Municipalidad Provincial de Puno

de Puno (Acta de Matrimonio número 016497), y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponca Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

C.c. Interesado
Archivo